

ESTUDIO PREVIO QUE DETERMINA LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE CONTRATAR EN PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA

Por medio del presente escrito el suscrito UNIDAD DE DESARROLLO PARA EL CAMPO, como responsable del área ejecutora de los recursos que se pretende comprometer en el contrato pretendido, en cumplimiento a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25, de la Ley 80 de 1993, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, y demás contenidos en la Ley 1882 de 2018 deja constancia del presente estudio o documento previo que determina la conveniencia, necesidad y oportunidad que justifica la celebración de un contrato de obra pública bajo la modalidad de Licitación Pública.

1. INFORMACIÓN GENERAL

ENTIDAD:	MUNICIPIO DE VILLETA																
REGISTRO BPIM	BPIM No. 202600000014066-PIIP PROYECTO: "DESARROLLO INTEGRAL DEL SECTOR AGROPECUARIO MEDIANTE ASISTENCIA TÉCNICA, ENCADENAMIENTOS COMERCIALES Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES EN EL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA”																
FECHA:	SEPTIEMBRE DE 2026																
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	UNIDAD DE DESARROLLO PARA EL CAMPO JUAN CAMILO TORRES OLARTE																
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	LICITACIÓN PÚBLICA																
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	FORTALECIMIENTO DE LAS PLANTAS PROCESADORAS DE PANELA EN VILLETA, CUNDINAMARCA MEDIANTE LA ADQUISICION DE EQUIPOS, ACOMPAÑAMIENTO TECNICO Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO A LOS BENEFICIARIOS.																
PRESUPUESTO OFICIAL:	NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$999.695.200). INCLUIDO IVA																
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE UN (1) MES O HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, LO QUE OCURRA PRIMERO, SIN QUE EN NINGÚN CASO EXCEDA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.																
CÓDIGOS UNSPC	<table><tr><th colspan="4">CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS</th></tr><tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr><tr><td>11</td><td>17</td><td>1500</td><td>ALEACIONES EN ACERO INOXIDABLE</td></tr><tr><td>21</td><td>10</td><td>2100</td><td>MAQUINARIA Y EQUIPO PARA TRANSFORMACION AGRICOLA</td></tr></table>	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS				SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN	11	17	1500	ALEACIONES EN ACERO INOXIDABLE	21	10	2100	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA TRANSFORMACION AGRICOLA
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS																	
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN														
11	17	1500	ALEACIONES EN ACERO INOXIDABLE														
21	10	2100	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA TRANSFORMACION AGRICOLA														

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61

Teléfono: 601 8951153

Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

	23	16	1500	MAQUINARIA Y EQUIPO DE FUNDICION
	23	15	2900	MAQUINARIA EMPACADORA
	23	18	1500	MAQUINARIA PARA LA ELABORACION DE ALIMENTOS
	23	29	1600	MAQUINARIA DE MOLIENDA INDUSTRIAL
	26	10	1300	MOTORES NO ELECTRICOS
	30	15	1500	MATERIALES PARA TEJADOS Y TECHOS
	48	10	1500	EQUIPO PARA COCINAR Y CALENTAR
	48	10	1600	EQUIPO PARA PREPARADO DE ALIMENTOS

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

2.1.MARCO NORMATIVO

2.1.1. Los referentes constitucionales

C.P.C. Artículo 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

C.P.C. Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

C.P.C. Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

C.P.C. Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

C.P.C. Artículo 334. Establece que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61

Teléfono: 601 8951153

Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso, el gasto público social será prioritario.

2.1.2. Los referentes legales

De acuerdo a lo normado con la Ley 136 de 1994 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.”, en el Artículo 5.- Principios rectores de la administración municipal, de la ley 136 de 1994 los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos. Así mismo, dichas normas son actualizadas por la ley 1551 de 2012 Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015; se hace necesario la elaboración y suscripción de un Estudio Previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.

De igual manera como lo estipula el Artículo 14 de la Ley 80 DE 1993:

“De los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral segundo de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de esta ley.

Este numeral fue modificado por el artículo 52 de la ley 2192 de 2022 Pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el

ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión...”

Así también, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 32. de la Ley 80 de 1993 “*De los contratos estatales. son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad...”*

2.1.3. Plan de Desarrollo y/o Plan de Gobierno.

La Administración Municipal deberá garantizar el correcto funcionamiento de la entidad, sus dependencias y la infraestructura a su cargo que incluyen aquella propia de los servicios públicos. De allí que la elaboración del Plan de Desarrollo municipal como herramienta de desarrollo territorial constituye el mayor instrumento para priorizar la acción del estado local. El Plan de Desarrollo Municipal denominado Plan de Desarrollo Municipal 2026 - 2027 de Villeta Cundinamarca, "Villeta Territorio que Progresa, el cual estableció la intervención del servicio de alumbrado público como meta de producto en al menos una de sus líneas estratégicas:

NOMBRE DEL PLAN	Plan de Desarrollo Municipal 2026 - 2027 de Villeta Cundinamarca, "Villeta Territorio que Progresa
LINEA ESTRATEGICA	"Competitividad Y Desarrollo Económico".
PROGRAMA	1702 - Inclusión productiva de pequeños productores rurales
Meta de resultado (7)	1702038 - Servicio de apoyo a la comercialización
Meta de resultado (8)	1702010 - Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores
Meta de resultado (9)	1708032 - Parcelas, módulos y unidades demostrativas adecuadas
Programa	1708 - Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria
Meta de resultado (11)	3502019 - Servicio de asistencia técnica y acompañamiento productivo y empresarial

2.2.JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 315 de la Constitución Política corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, así como, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida” 2022 – 2026 en la sección de transformación en cuanto a convergencia regional, así como el Plan de Desarrollo Departamental “Cundinamarca Región Que Progresa” 2020 – 2024, dentro de la estrategia transversal + Competitividad establecen que la adecuada infraestructura de transporte es necesaria para establecer una Integración intrarregional (intraurbana, urbano-rural y subregional) a partir del desarrollo de ciudades más sostenibles,

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61

Teléfono: 601 8951153

Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

compactas y equitativas para fomentar el crecimiento, el desarrollo humano y la integración y conectividad entre los territorios, de tal forma, se convierte en un pilar fundamental que sustenta la competitividad en las regiones, que mejora la calidad de vida de la población, contribuye a mejorar sus ingresos y al acceso oportuno a bienes y servicios esenciales como salud y educación.

De igual manera, en el marco la convergencia regional Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida” 2022 – 2026, prevé la reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, que se logra al garantizar un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios. Para garantizar esta convergencia, es necesario avanzar en el fortalecimiento de los vínculos intra e interregionales.

La convergencia está estrechamente relacionada con la productividad, competitividad e innovación en los territorios. Es por ello que se hace necesario fortalecer las cadenas productivas, en función de las vocaciones específicas. El Sistema de Ciudades ha puesto en evidencia interacciones entre las aglomeraciones, y entre la ciudad y el campo, y ha mostrado la relevancia de los flujos laborales, pasajeros y carga.

Por lo tanto Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida” 2022 – 2026, con el fin de conectar los territorios e impulsar modelos de desarrollo supramunicipal para el aprovechamiento de las economías de escala y su origen productivo, se plantea la reducción de brechas regionales y la segregación socioeconómica mediante la intervención de vías regionales (secundarias y terciarias) con el fin de contar con una red de infraestructura regional basada en corredores carreteros que permitan conectar los territorios para mejorar la accesibilidad y cobertura en cuanto a la oferta de salud, educación y empleo.

En el pacto paz total e integral se plantea avanzar en el eje territorios que se transforman con la implementación de la iniciativa 1. Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral - RRI, sienta las bases para la transformación estructural del campo, crea condiciones de bienestar para la población rural hombres y mujeres y de esa manera contribuye a la construcción de una paz estable y duradera.

Concibe el desarrollo rural integral como un elemento determinante para impulsar la integración de las regiones y el desarrollo social y económico equitativo del país. Así mismo, consagra que la RRI debe lograr la gran transformación de la realidad rural colombiana, que integre las regiones, erradique la pobreza, promueva la igualdad, asegure el pleno disfrute de los derechos de la ciudadanía y como consecuencia, garantice la no repetición del conflicto y la erradicación de la violencia.

Si bien este acceso a la tierra es una condición necesaria para la transformación del campo, no es suficiente, por lo cual deben establecerse planes nacionales financiados y promovidos por el Estado destinados al desarrollo rural integral para la provisión de bienes y servicios públicos como educación, salud, asistencia recreación, infraestructura, técnica, alimentación y nutrición, entre otros, que brinden bienestar y buen vivir a la población rural -niñas, niños, hombres y mujeres. El objetivo central de los planes nacionales para la Reforma Rural Integral es, por una parte, la superación de la pobreza y la desigualdad para alcanzar el bienestar de la población rural; y por otra, la integración y el cierre de la brecha entre el campo y la ciudad.

La superación de la pobreza no se logra simplemente mejorando el ingreso de las familias, sino asegurando que niños, niñas, mujeres y hombres tengan acceso adecuado a servicios y bienes públicos. Esa es la base de una vida digna. Por ello, la superación de la pobreza en el campo depende, ante todo, de la acción conjunta de los planes nacionales para la RRI, que, en una fase de transición de 15 años, logre la erradicación de la pobreza extrema y la reducción en todas sus dimensiones de la pobreza rural en un 50%,

así como la disminución de la desigualdad y la creación de una tendencia hacia la convergencia en mejores niveles de vida.

El Índice Departamental de Competitividad (IDC) del Consejo Privado de Competitividad (CPC) y del Centro de Pensamiento en Estrategias Competitivas de la Universidad del Rosario (CEPEC), tiene el objetivo de medir, diferentes aspectos que inciden sobre el nivel de competitividad de los departamentos en Colombia. En la medición realizada en el año 2023 el Departamento ocupó la novena posición a nivel nacional, igualando el desempeño obtenido en la medición realizada en el año 2022.

Teniendo en cuenta los resultados del IDC se observa que el departamento de Cundinamarca destacó frente al pilar de mercado laboral quedando en la tercera posición esto debido a que el departamento mejoró diez posiciones en el indicador de brecha de desempleo entre hombres y mujeres. En este mismo sentido y en cuanto al pilar de infraestructura el Departamento de Cundinamarca descendió en una posición en referencia al año 2022 quedando en la séptima posición, por esto surge la necesidad de seguir realizando obras que impacten el desarrollo de la conectividad, servicios públicos, salud, educación y cultura entre otros.

Según el estudio del Centro de Investigación para el Desarrollo de la Universidad Nacional de Colombia, CID, la competitividad se asume como la capacidad que tiene un territorio para producir bienes y servicios capaces de competir exitosamente en mercados globalizados, y a la vez, de mejorar las condiciones de ingreso y calidad de vida de su población. Resultado de la interacción de múltiples factores relacionados con las condiciones que enfrenta la actividad empresarial y que condicionan su desempeño, tales como infraestructura y conectividad, recursos humanos, ciencia y tecnología, instituciones, entorno macroeconómico y productividad. Las actividades con mayor participación en la economía del Departamento son: Industria manufacturera (24,08%), agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (16,21%) y comercio al por mayor y al por menor: Transporte y almacenamiento (16,04%).

Así las cosas, se identifica la relación directa que existe entre el sector agropecuario, la economía del Departamento y su competitividad, toda vez que, los productos agrícolas son distribuidos hacia Bogotá y los diferentes departamentos de la región.

De acuerdo con el DANE¹ En 2023, la actividad de la agricultura aportó aproximadamente 6.4% al Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia. Este porcentaje refleja la importancia del sector agrario en la economía colombiana, siendo uno de los subsectores que más ha contribuido al crecimiento y la aceleración económica en el periodo analizado.

El sector panelero en el municipio de Villeta, Cundinamarca, constituye una de las principales actividades agroindustriales y una fuente esencial de sustento económico para numerosas familias campesinas, conformadas en su mayoría por personas de la tercera edad, mujeres rurales y jóvenes emprendedores. No obstante, esta labor enfrenta significativas limitaciones en materia de infraestructura agropecuaria, lo que repercute directamente en la calidad del producto final, la eficiencia de los procesos productivos y el bienestar de los productores y trabajadores vinculados a esta cadena.

La base económica histórica y actual del municipio de Villeta se sustenta principalmente en la agricultura y la ganadería como subsectores de producción primaria. Dentro de estas actividades, la producción panelera ocupa un lugar destacado, con cerca de aproximadamente 400 enramadas y 1.800 hectáreas sembradas en caña corresponde a caña panelera, siendo este el principal producto agrícola cultivado por sus habitantes. Sin embargo, el sector enfrenta serias dificultades derivadas de la falta de renovación de los

cultivos, muchos de los cuales superan los 50 años de antigüedad, lo que se traduce en bajos niveles de productividad y afecta la eficiencia y competitividad de la producción de panela.

Adicionalmente, la asistencia técnica realizada por la Secretaría de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiental ha permitido evidenciar un marcado deterioro en la infraestructura de los entables paneleros, especialmente en techos, áreas de procesamiento y maquinaria, que no cumplen con las condiciones mínimas de seguridad, salubridad y eficiencia. Esta situación limita la capacidad de transformación de la caña, compromete la inocuidad del producto final e impide garantizar un alimento higiénico y apto para el consumo humano. Por ello, resulta prioritaria la dotación de maquinaria y equipos adecuados, así como la mejora integral de la infraestructura de las enramadas paneleras, con el fin de optimizar los procesos productivos, elevar los estándares de calidad y fortalecer la competitividad del sector.

En este contexto, la implementación de cultivos en tránsito a producción orgánica constituye una estrategia clave para la recuperación y modernización del sector. El uso de abonos orgánicos y prácticas agroecológicas, acompañado de asistencia técnica especializada, permitirá la renovación de cultivos envejecidos, la mejora de la fertilidad de los suelos y la reducción de la dependencia de insumos químicos. Este proceso no solo incrementará la productividad y calidad de la caña panelera, sino que también garantizará un producto más saludable y con mayor aceptación en los mercados locales y regionales.

Por otro lado la falta de bateas, trapiches, calderas, fondos, y demás implementos básicos restringe la capacidad de los productores para garantizar un producto uniforme, de buena presentación y con estándares exigidos por mercados más competitivos. Además, las actuales condiciones generan sobrecarga de trabajo, altos costos de producción y riesgos para la salud de los trabajadores.

Con base en lo anterior se fortalece el sector agroindustrial panelero enfocado en incrementar la productividad y competitividad de la caña panelera a través de la renovación de cultivos, la transición hacia sistemas sostenibles con prácticas orgánicas y la asistencia técnica permanente. Esta intervención impactará positivamente en la calidad de la panela, en la eficiencia del proceso productivo y en la consolidación de la cadena de valor panelera. De igual forma, generará un aumento de ingresos para los productores, dinamizará la economía local, impulsará el empleo rural y promoverá la seguridad alimentaria, en coherencia con las políticas públicas departamentales y municipales. En definitiva, el proyecto no solo responde a las necesidades actuales del sector, sino que también garantiza su sostenibilidad en el mediano y largo plazo, articulando a todos los actores vinculados con la producción panelera.

Lo anterior se articula con múltiples políticas públicas y marcos estratégicos de desarrollo a nivel nacional e internacional. A nivel nacional, se alinea con el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, especialmente en su línea de transformación agroecológica, que busca reducir el uso de agroquímicos, promover prácticas sostenibles y fortalecer la economía campesina. Asimismo, responde a las metas del CONPES 4051 sobre seguridad alimentaria y nutricional, que prioriza el apoyo técnico y productivo a sistemas agroalimentarios locales, y se contribuye a la estrategia de Reforma Rural Integral (RRI) dentro del Acuerdo de Paz, al mejorar las condiciones de trabajo en el campo y fortalecer la cadena productiva panelera, impulsando el desarrollo económico en zonas rurales.

En el municipio de Villeta uno de los factores más críticos que explican la baja competitividad del sector panelero es la baja calidad e inocuidad de la panela producida, principalmente debido a: la oferta de un producto que no cumple con los estándares de inocuidad y, el bajo acompañamiento técnico a los productores paneleros.

Esta situación genera principalmente una disminución en los ingresos derivados de la actividad panelera y se profundiza con una baja admisibilidad del producto en los mercados locales, departamentales y nacionales, así como, la disminución de las capacidades técnicas de los productores, las cuales son esenciales para ser competitivos en el sector panelero.

Los factores de calidad e inocuidad se presentan por la baja disponibilidad de la capacidad instalada de activos productivos por parte de los productores, los cuales son necesarios para estandarizar la calidad de la panela, reducir la eficiencia térmica de la cocción y disminuir costos de producción. Estas condiciones disminuyen la rentabilidad y competitividad del sector. Según diagnósticos de la administración municipal, más del 60% de las unidades productivas paneleras trabajan con implementos obsoletos, lo que repercute en una panela de calidad variable, con dificultades para cumplir estándares de comercialización en mercados diferenciados.

Las condiciones actuales generan efectos adversos no solo en la eficiencia productiva, sino también en la calidad e inocuidad del producto final. La panela producida enfrenta dificultades para posicionarse en mercados competitivos debido a su baja estandarización, lo que restringe las posibilidades de mejorar los ingresos de las familias campesinas vinculadas a la actividad.

De igual manera este procesos permitirá incrementar de forma sostenible la productividad del cultivo de caña panelera en el municipio de Villeta, beneficiando directamente a productores y trabajadores del sector. A través de la implementación de fertilización orgánica, la sensibilización manejo de la fertilidad como base de la producción, el manejo agroecológico del suelo y mejoramiento de las áreas de procesamiento, se espera:

- Incrementar los rendimientos en la producción y la calidad del producto final.
- Disminuir el impacto de la variabilidad climática en el sistema productivo.
- Reducir la dependencia de insumos sintéticos y los costos de producción.
- Mejorar las condiciones sanitarias, operativas y ambientales de las zonas de transformación.
- Fortalecer la economía rural y la sostenibilidad del sistema panelero local.

La ejecución de este proyecto contribuye a la modernización y sostenibilidad del sistema panelero en Villeta, integrando criterios de eficiencia técnica, calidad productiva y fortalecimiento económico en línea con los objetivos nacionales e internacionales de desarrollo rural competitivo.

En este orden de ideas, la administración municipal, consciente de la relación directa que existe entre el fortalecimiento productivo del sector panelero y su competitividad para el desarrollo territorial y competitividad, y su aporte para la consolidación de una Paz Estable y Duradera, pretende a través del presente proyecto realizar el Fortalecimiento de la producción panelera, en el municipio de Villeta, Cundinamarca., como estrategia que permita fortalecer a los productores paneleros del municipio de una manera estratégica, competitiva y responsable con el medio ambiente. Estos tres como pilar fundamental que sustenta la competitividad en las regiones, mejorar la calidad de vida de la población, ya que esto contribuye a mejorar sus ingresos y a facilitar un desarrollo integral que mejora la calidad de vida de las comunidades locales, creando empleo, reduciendo la pobreza y promoviendo la inclusión social.

2.3.JUSTIFICACIÓN DEL NO USO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Siguiendo los lineamientos establecidos por el acuerdo marco de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se realizó la verificación correspondiente a la existencia de los elementos a adquirir por el Municipio donde

se identificó que estos no están incorporados dentro del catálogo de precios y proveedores lo cual conduce a que la entidad adelante el proceso de estudio de mercado a través de solicitud de cotizaciones según como se evidencia en el presente análisis del sector.

3. ANALISIS DEL SECTOR

Según lo previsto en los artículos 23 a 31 de la ley 80 de 1993, lo establecido por el Artículo 2 numeral 10 de la Ley 1150 de 2007, lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015 se aplicará la modalidad de selección de LICITACIÓN por lo tanto la entidad efectuó los correspondientes estudios del sector los cuales se encuentran en anexo. Ver documento Análisis del Sector.

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC, ESPECIFICACIONES Y ALCANCE DEL CONTRATO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1.OBJETO

FORTALECIMIENTO DE LAS PLANTAS PROCESADORAS DE PANELA EN VILLETA, CUNDINAMARCA MEDIANTE LA ADQUISICION DE EQUIPOS, ACOMPAÑAMIENTO TECNICO Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO A LOS BENEFICIARIOS

4.2.IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

CONTRATO DE COMPRAVENTA: Las partes suscribirán un contrato de COMPRAVENTA que se regulará por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

4.3.LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución del contrato se desarrollará en el municipio de VILLETA - CUNDINAMARCA y la entrega resultado de la ejecución será establecida por la Unidad de Desarrollo para el Campo municipio y/o donde indique la supervisión del contrato.

4.4.PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes o hasta el cumplimiento del objeto contractual, lo que ocurra primero, sin que en ningún caso exceda el 30 de diciembre de 2026.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la Plataforma SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato.

La ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal 2026.

4.5.PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$999.695.200). INCLUIDO IVA**, Incluido todos impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, así como todos costos directos e indirectos, que conlleve la ejecución del contrato en la vigencia fiscal 2026.

Dicho monto, fue calculado con base en los precios del mercado, contenidos en: i) las cotizaciones allegadas a la entidad durante el proceso de estructuración del presente proceso de selección (las cuales hacen parte integral del presente estudio, que, una vez analizadas las cotizaciones allegadas en el marco del estudio de mercado, la Entidad determinó tomar como referencia la cotización de menor valor para establecer el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, atendiendo a las condiciones y especificaciones técnicas requeridas.

De acuerdo al anterior estudio de conveniencia el valor asciende a la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$999.695.200). INCLUIDO IVA**.

Este presupuesto incluye todos los gastos en que deba incurrir el Contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, así como pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

Las contribuciones y descuentos municipales son los siguientes:

CONCEPTO	TARIFA	LEGALIDAD
Contribución Especial (Solo Contratos de obra pública)	5%	Acuerdo No. 010 de 2009
Estampilla Pro-Cultura	2%	Acuerdo No. 010 de 2009
Estampilla Adulto Mayor	4%	Acuerdo No. 010 de 2009
Tasa Pro-Deporte	1% Municipal 2.5% Departamental	Acuerdo No. 010 de 2009
Estampilla para la Justicia Familiar	2% a partir de cobros superiores o iguales a 10 SMMLV	Acuerdo No. 001 de 2024
ICA	0.8% Servicios 0.5% compras	Acuerdo No. 010 de 2009

Los recursos para garantizar la presente contratación se imputarán con cargo a la disponibilidad presupuestal **No. 2026000738 expedido el 14 de agosto del 2026**.

4.6.ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO DEL VALOR DEL PRESUPUESTO.

A continuación, se establece el presupuesto oficial con el respectivo análisis técnico económico realizado por la entidad en el presente proceso de selección, para conocimiento de los interesados en participar.

CANTIDADES	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO
17	FONDO O PAILA EN ACERO INOXIDABLE 304, EN CALIBRE. 6MM DE 110 CM DE DIÁMETRO X 38 CM DE ALTURA. FALCA CÓNICA SOLDADA: CALIBRE 1.2 MM ALTURA 50 CM. SOLDADA	7.000.000	119.000.000
15	CALDERA TRAPEZOIDAL (SENCILLA), EN ACERO INOX 304, MEDIDAS 140*070*060 DE PROFUNDIDAD, CUERPO EN CALIBRE 2MM, FRENTES EN CALIBRE 3MM, FALCA CALIBRE 1.2MM	6.000.000	90.000.000
16	FONDO CALDERA ACERO INOX 304 CALIBRE 3 MM, DE 1,50*0,90 FALCA CALIBRE 1.2MM SOLDADA	7.000.000	112.000.000
9	TRAPICHE TIPO R8 SENCILLO MARCA PANELERO	30.000.000	270.000.000
9	MOTOR TIPO LISTER 8-1 INDU REFRIGERADO POR AGUA, DE 850 RPM MAXIMO DIESEL DE 2 VOLANTES	10.800.000	97.200.000
1	SACHETEADORA AUTOMATICA HORIZONTAL, PARA GRANULOS ENTRE 6 Y 8 GRAMOS.	41.000.000	41.000.000
1.980	TEJA ZINC CALIBRE 30 FORMATO 3.05 PRIMERA CALIDAD GALVANIZADA	56.000	110.880.000
	SUB TOTAL		840.080.000
	TOTAL IVA DEL 19%		159.615.200
	TOTAL		999.695.200

Nota 01: Para participar en el presente proceso, se deberá presentar una oferta global en la que el valor incluya la totalidad de los ítems, en consecuencia, no se aceptan propuestas parciales; el oferente deberá comprometerse con la entidad a suministrar todos los elementos solicitados, por tanto, serán rechazadas técnicamente aquellas propuestas en las cuales no se incluya la totalidad o se condicione alguno de los elementos objeto de contratación.

Nota 02: El valor total del contrato es hasta por el valor del presupuesto oficial y se pagará acorde con el valor final ofertado y de acuerdo con los requerimientos del anexo técnico, hasta por el valor del presupuesto oficial asignado.

4.7.CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA COMPRAVENTA

La compraventa de equipos especializados de transporte y equipos de dotación destinados a fortalecer la capacidad operativa y optimización del servicio de alumbrado público en el municipio de Villeta – Cundinamarca, se rige por el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir explícitos en la FICHA DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS OFRECIDAS que se encuentra en el ANEXO TÉCNICO donde se detallan las condiciones y características de los bienes a suministrar, las cuales constituyen los mínimos esperados por el Municipio, que deben ser de pleno cumplimiento y plenamente documentados, so pena de ser rechazada la propuesta originado en su incompleto diligenciamiento o falta de claridad en los ítem ofrecidos, dada su condición de habilitante técnico.

El futuro proponente debe además suscribir la CARTA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS explícita en el ANEXO TÉCNICO, aceptando las especificaciones técnicas mínimas requeridas aquí descritas y dando fe de su futuro cumplimiento de la condiciones y características ofrecidas.

4.7.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

De acuerdo con el estudio de mercado realizado por la Unidad de Desarrollo Social, y teniendo en cuenta las condiciones propias de la contratación estatal, los elementos a suministrar deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

Ficha técnica:

1. FICHA TÉCNICA

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO FONDO O PAILA EN ACERO INOXIDABLE GRADO ALIMENTICIO
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO CALDERA – PAILA TUBULAR
GRUPO/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO
CÓDIGO UNSPSC 48101500 Título en español: FONDO O PAILA
FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE 304, EN CALIBRE 6 MM, DE 110 CENTIMETROS DE DIAMETRO, POR 38 CM DE ALTO, FALCA CONICA SOLDADA, CALIBRE 1.2 MM, ALTURA DE 50 CM. DEBIDAMENTE SOLDADA . NOTA: SE INCLUYE TRANSPORTE, ACOMPAÑAMIENTO TECNICO Y CAPACITACIÓN.

2. FICHA TÉCNICA

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO FONDO O CALDERA TRAPEZOIDAL EN ACERO INOXIDABLE GRADO ALIMENTICIO
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO CALDERA TRAPEZOIDAL

GRUPO/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO
CODIGO UNSPSC : 48101500 Título en español: FONDO A CALDERA TRAPEZOIDAL
DESCRIPCIÓN GENERAL FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE 304, EN CALIBRE 14, DE 140 X 070 X 0.60 CM. FRENTES EN CALIBRE 1/8 Y FALCA CALIBRE 18. DEBIDAMENTE SOLDADA .
NOTA: SE INCLUYE TRANSPORTE, ACOMPAÑAMIENTO TECNICO Y CAPACITACIÓN.

3. FICHA TÉCNICA

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO FONDO CALDERA EN ACERO INOXIDABLE GRADO ALIMENTICIO
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO FONDO CALDERA
GRUPO/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO
CODIGO UNSPSC : 48101500 Título en español: FONDO CALDERA
DESCRIPCIÓN GENERAL FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE 304, CALIBRE 30 MM, DE 1.50 X 0.90 Y FALCA CALIBRE 18 SOLDADA NOTA: SE INCLUYE TRANSPORTE, ACOMPAÑAMIENTO TECNICO Y CAPACITACIÓN.

4. FICHA TÉCNICA

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO MOLINO (TRAPICHE) TIPO R8
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO MOLINO
GRUPO/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO
CODIGO UNSPSC 73161500 TÍTULO EN ESPAÑOL: Molino

DESCRIPCIÓN GENERAL

TRAPICHE TIPO R8 S- 8 ½" * 10" RELACION 14.5 A 1" -STDR HIERRO Y ACERO, EXTRACCIÓN MÍNIMO EL 60%.

PESO APROXIAMDO 900 KILOS

1400 / KG CAÑA X HORA

FUERZA MOTRIZ NECESARIA: DIÉSEL 8 A 12 HP, ELÉCTRICO 10 HP, VOLANTE 39 PULGADAS

REDUCCIÓN DE VELOCIDAD 14.5 A 1

TIPO	DIMENSIONES MINIMAS DE MAZAS (MILÍMETROS)						RPM
	SUPERIOR		QUEBRADORA		EXPRIMIDORA		MAZA SUPERIOR
R - 8	LARGO	DIÁM.	LARGO	DIÁM.	LARGO	DIÁM.	10 A 11
	10	8 3/8	10	7 3/8	10	8 7/8	

KIT DE LUBRICACION.

NOTA: SE INCLUYE TRANSPORTE, ACOMPAÑAMIENTO TECNICO Y CAPACITACIÓN.

5. FICHA TÉCNICA

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO

MOTOR DIESEL

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO

MOTOR

GRUPO/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO

CODIGO UNSPSC 26101500

TÍTULO EN ESPAÑOL: Motor

DESCIPCIÓN GENERAL

MOTOR 8-1, TIPO LISTER, REFRIGERADO POR AGUA, CILINDRO/DIESEL DE 8 HP A 850 RPM CON ACCESORIOS (POLEA, MANIVELA Y TANQUE DE COMBUSTIBLE), REFRIGERADO POR AGUA, ENCENDIDO DE MANIVELA.

NOTA: SE INCLUYE TRANSPORTE, ACOMPAÑAMIENTO TECNICO Y CAPACITACIÓN.

6. FICHA TÉCNICA

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO

SACHETEADORA

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO

SACHETEADORA

GRUPO/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO

CODIGO UNSPSC 23152900

TÍTULO EN ESPAÑOL: EMPACADORA DE SOBRES

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61

Teléfono: 601 8951153

Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

DESCRIPCIÓN GENERAL

CARACTERÍSTICAS GENERALES	ACHETEADORA AUTOMATICA-HORIZONTAL_ EMPACADORA DE SACHET VOLUMÉTRICA PARA GRÁNULOS ENTRE 6 Y 8 GRAMOS DE PANELA PULVERIZADA POR SOBRE CUADRADO. DOSIFICADOR VOLUMÉTRICO, SENSOR FRONTAL. SUMINISTRO DE VOLTAJE 220V. VOLUMEN DE TOLVA 4500 ML. PRODUCCION APROXIMADA DE 30 A 50 UNIDADES POR MINUTO. FABRICACION ACERO INOXIDABLE
---------------------------	--

NOTA: SE INCLUYE TRANSPORTE, ACOMPAÑAMIENTO TECNICO Y CAPACITACIÓN.

7. FICHA TÉCNICA

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO TEJA METALICA

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO
TEJA METALICA

GRUPO/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO

CODIGO UNSPSC 30151500
TÍTULO EN ESPAÑOL: TEJA

DESCRIPCIÓN GENERAL

CARACTERÍSTICAS GENERALES	TEJAS DE ZINC UNDULADA * 3.05*0.80 MTS CALIBRE 30 La teja de zinc, lámina corrugada fabricada con lámina galvanizada cortada, y longitudes estándar. Las láminas deben ser rectangulares, sin torceduras, y con ondulaciones uniformes, bien definidas y paralelas a uno de sus lados. La superficie de la lámina debe ser lisa y estar excenta de arrugas, venas, rayas, agrietamientos, manchas, perforaciones, peladuras y desprendimiento de zinc que afecten la funcionalidad del producto.
---------------------------	--

NOTA: SE INCLUYE TRANSPORTE, ACOMPAÑAMIENTO TECNICO Y CAPACITACIÓN.

4.2. Condiciones técnicas:

A. Condiciones del producto y acompañamiento técnico:

- **Producto o bien solicitado:** Los productos o bienes requeridos en este proceso deberán ser completamente nuevos, de óptima calidad.

El proponente deberá declarar por escrito que los bienes a suministrar cumplen con estas condiciones de calidad y confiabilidad. La administración se reserva el derecho de rechazar y devolver cualquier material que no cumpla con los requisitos establecidos.

- **Calidad de los bienes a adquirir:** El proveedor contratista garantizará y mantendrá la calidad de los productos ofrecidos durante toda la ejecución del contrato, comprometiéndose por escrito a reemplazar, sin costo adicional para la entidad, aquellos bienes que presenten defectos técnicos, fallas de fabricación, previa notificación escrita por parte del supervisor.

En caso de reclamos o devoluciones por defectos o incumplimiento de especificaciones, el contratista deberá reponer los productos requeridos a más tardar el día hábil siguiente a la devolución y a la solicitud formal realizada por el supervisor del contrato.

Acompañamiento técnico:

Este componente tiene como objetivo garantizar que la adquisición de los equipos se traduzca en una mejora real, sostenible y medible en la productividad de las plantas procesadoras de panela de Villeta, Cundinamarca. El contratista no solo se limitará a la entrega de los bienes, sino que deberá ejecutar un proceso integral de asistencia técnica y formación. Este proceso busca empoderar a los productores beneficiarios, asegurando la correcta operación de la maquinaria, la adopción de Buenas Prácticas y la sostenibilidad operativa de las plantas en el tiempo.

Para lograrlo, el contratista dispondrá de un equipo profesional interdisciplinario e idóneo que ejecutará dos líneas de acción simultáneas:

Acompañamiento Técnico: Asistencia personalizada y directa en cada planta procesadora para diagnosticar, adaptar y optimizar los procesos productivos con la llegada de los nuevos elementos.

Transferencia de Conocimiento: Diseño e implementación de un programa pedagógico práctico y teórico adaptado al contexto rural, enfocado en el saber hacer de los beneficiarios.

Actividades Mínimas Obligatorias.

Para el desarrollo de este componente, el contratista deberá cumplir de manera fluida y articulada con las siguientes fases y actividades:

Fase 1: Diagnóstico Operativo y Plan de Trabajo: Realizar una visita técnica inicial a cada planta beneficiaria para evaluar sus condiciones actuales, procesos de producción y nivel de competencias de los operarios. Con base en esto, el contratista presentará un Plan de Acompañamiento y Capacitación Cronogramado para la aprobación de la Supervisión.

Fase 2: Asistencia Técnica en Planta: Ejecutar jornadas grupales e individuales de acompañamiento técnico directamente en los trapiches durante las moliendas y jornadas operativas. Se abordarán temas de eficiencia energética, estandarización del proceso de la panela, seguridad industrial en el uso de maquinaria y optimización de rendimientos.

Fase 3: Talleres de Transferencia y Capacitación: Desarrollar ciclos de capacitación teórico-prácticos dirigidos a los beneficiarios. El programa formativo deberá estructurarse, como mínimo, en los siguientes módulos telemáticos y presenciales:

1. *Módulo A:* Operación segura, calibración y puesta en marcha de los nuevos equipos adquiridos.
 2. *Módulo B:* Mantenimiento preventivo y correctivo básico de la maquinaria.
 3. *Módulo C:* Higiene, inocuidad y Buenas Prácticas aplicadas al sector panelero.
- **Cantidades:** Las cantidades serán las determinadas en el contrato que resulte del proceso de subasta.

4.8.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.8.1. Obligaciones específicas:

- a) Garantizar que los equipos suministrados sean completamente nuevos, de primer uso, sin defectos de fabricación y que cumplan al 100% con las fichas técnicas, normas de calidad y condiciones de inocuidad alimentaria (materiales aptos para el contacto con alimentos como acero inoxidable en zonas de contacto) exigidas en los pliegos de condiciones.
- b) Asumir la totalidad de los costos de transporte, cargue, descargue, seguros, aranceles y logística necesarios para la entrega e instalación de los equipos en el lugar exacto que determine la entidad en el municipio de Villeta, Cundinamarca.
- c) Presentar, previo a la entrega de los equipos, los catálogos técnicos, manuales de operación originales de fábrica, declaraciones de importación (si aplica) y los certificados de calidad o calibración expedidos por el fabricante.
- d) Otorgar las garantías técnicas de fábrica de los equipos (mínimo por un año o el término superior ofertado) y asegurar la disponibilidad de repuestos, canales de soporte técnico y servicio postventa.
- e) Diseñar y presentar para aprobación de la supervisión, dentro de los primeros cinco (5) días calendario contados a partir del acta de inicio, el cronograma detallado de visitas y el plan de intervención integral que articule la llegada de los equipos con las jornadas de asistencia técnica.
- f) Realizar un diagnóstico técnico y operativo inicial en cada trapiche o planta para evaluar el flujo del proceso productivo antes de la instalación de los nuevos equipos, permitiendo medir el impacto real de la modernización tecnológica.

- g) Brindar asistencia técnica personalizada a los operarios en cada planta durante los días de molienda, enseñándoles a optimizar el uso de los nuevos equipos, la eficiencia energética de las hornillas y la estandarización de la panela.
- h) Implementar y verificar los protocolos de Buenas Prácticas exigidos por el INVIMA, adaptando los manuales de limpieza y desinfección específicos para la nueva maquinaria suministrada.
- i) Diseñar y dictar un programa formativo práctico (talleres en trapiche) enfocado en la operación segura, calibración, desarme básico y rutinas de mantenimiento preventivo (lubricación, limpieza, detección de fallas) de los equipos específicos que fueron suministrados.
- j) Reportar de manera inmediata a la Alcaldía Municipal de Villeta, a través del Supervisor, cualquier novedad o anomalía relacionada con el contrato.
- k) Elaborar y firmar las actas de entrega de suministros, las cuales deberán ser aprobadas a satisfacción del Supervisor del contrato.
- l) Constituir las garantías requeridas para el contrato y mantenerlas vigentes durante todo el plazo de ejecución y el término de la liquidación.
- m) Cumplir con todas las demás obligaciones inherentes al objeto y naturaleza del contrato, incluyendo la atención diligente a las observaciones y requerimientos que formule el Supervisor.

4.8.2. Obligaciones generales:

1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
2. Entregar el bien en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten durante la ejecución del contrato.
4. Cumplir con las metas del Contrato.
5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
11. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

13. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.
14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
15. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.

4.9.OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL

- a. Exigir al Contratista la Ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- b. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
- c. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través del Supervisor designado y la Secretaría Administrativa y de Gobierno del municipio de VILLETA - CUNDINAMARCA.
- d. Programar los pagos pactados en el contrato con la aprobación de la interventoría, tramitar y gestionar los pagos de valor del contrato en las condiciones pactadas y las cantidades ejecutadas por el contratante.
- e. Verificación y aprobación póliza de garantía única de cumplimiento del contrato luego de verificar que esta cumple las condiciones de amparos, vigencias y sumas aseguradas señaladas en el contrato.
- f. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
- g. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
- h. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
- i. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor.
- j. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato

4.7.FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera:

Único pago. El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de la Municipio para lo cual deberán adjuntarse por defecto los siguientes documentos además de las evidencias de cumplimiento exigidas, así:

- Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
- Informes de actividades del contratista, relacionado las obligaciones y evidencias de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- Informe de supervisión de ejecución.
- Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Acreditar encontrarse a paz y salvo en los últimos seis (6) meses por concepto de aportes Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 1273 de 2018 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. Cuando es persona jurídica. O las planillas de pago al sistema de seguridad social en caso de ser contratista persona natural.

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61

Teléfono: 601 8951153

Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

El pago será cancelado al contratista por la Secretaría de Hacienda, a través del sistema automático de pago y el contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

Parágrafo Primero: El municipio, no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que éste requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Parágrafo Segundo: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga **EL CONTRATISTA** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por **EL CONTRATISTA**.

4.8.SUPERVISIÓN

4.8.1. SUPERVISIÓN.

La supervisión estará a cargo del JEFE UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL, o quien haga sus veces o quien este delegue. Para el efecto las obligaciones son las siguientes:

- 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar
- 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
- 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes.
- 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibido a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago contractual correspondiente.
- 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley.
- 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
- 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del Contrato.
- 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
- 9) Las demás establecidas en los Art. 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011

4.9.CLASIFICACIÓN UNSPSC

En el presente proceso de Licitación Pública, podrán participar las personas naturales y jurídicas, en consorcio o unión temporal, que a la fecha de cierre de la misma se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes y en las siguientes clasificaciones

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS			
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
11	17	1600	ALEACIONES EN ACERO INOXIDABLE
21	10	2100	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA TRANSFORMACION AGRICOLA
23	16	1500	MAQUINARIA Y EQUIPO DE FUNDICION

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61

Teléfono: 601 8951153

Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

23	15	2900	MAQUINARIA EMPACADORA
23	18	1500	MAQUINARIA PARA LA ELABORACION DE ALIMENTOS
23	29	1600	MAQUINARIA DE MOLIENDA INDUSTRIAL
26	10	1300	MOTORES NO ELECTRICOS
30	15	1500	MATERIALES PARA TEJADOS Y TECHOS
48	10	1500	EQUIPO PARA COCINAR Y CALENTAR
48	10	1600	EQUIPO PARA PREPARADO DE ALIMENTOS

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

Por las características del objeto a contratar, la cuantía y por la necesidad planteada para el caso en particular procede la modalidad de Licitación Pública, establecida en el numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y la cuantía del mismo, la modalidad del proceso de contratación que se debe adelantar es por LICITACIÓN desarrollada en los artículos 24 al 30 de la ley 80 de 1993, en cuanto a lo aplicable para esta modalidad, el artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 y del Decreto 1082 de 2015 y demás manuales e instructivos suscritos por Colombia Compra Eficiente referentes al proceso de selección, teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se realizará mediante la herramienta virtual puesta en disposición por Colombia Compra Eficiente mediante SECOP I (Sistema Electrónico de Contratación Pública).

Para la selección objetiva del presente proceso de LICITACIÓN, el municipio aplicará los principios de transparencia, economía y responsabilidad contenidos en la ley 80 de 1993, y demás normas vigentes en contratación estatal y los postulados que rigen la función administrativa.

La Modalidad corresponde a un proceso de Licitación Pública, la cual se adelantará de conformidad con lo establecido en las siguientes normas aplicables al proceso de licitación:

- Traslado de pliego de condiciones: 10 días hábiles, artículo 2.2.1.1.2.1.4 del decreto 1082 de 2015.
- Principios art 23 de ley 80 de 1993
- Participación en el proceso – Pliegos de condiciones art 24 y 26 de ley 80 de 1993 y artículos 2.2.1.1.2.1.3; 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015.
- Planeación – Estudios previos – apropiaciones presupuestales - art 25 de ley 80 de 1993
- Procedimiento - Publicación de avisos previos a la apertura – apertura - obligatoriedad de audiencias de riesgos y aclaraciones – observaciones – traslado de informes de evaluación, reglas de la adjudicación - art 30 de ley 80 de 1993 y artículos 2.2.1.1.2.1.2; 2.2.1.1.2.1.4; 2.2.1.1.2.1.5; adendas 2.2.1.1.2.2.1; audiencias 2.2.1.2.1.1.2. del decreto 1082 de 2015.

Igualmente se aplicarán las disposiciones comunes para todos los procesos, relacionadas con el procedimiento administrativo y la selección objetiva.

Igualmente se certifica que este estudio de conveniencia y oportunidad, se adelantó con base en el estudio del sector efectuado de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, previa

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61

Teléfono: 601 8951153

Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

elaboración de la ficha técnica donde se estableció las características de servicios a contratar y se adelantará mediante Procedimiento de Licitación Pública. La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas en la materia; para dar cumplimiento a lo descrito en el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en los cuales se consigna el carácter obligatorio de los Estudios y Documentos Previos, los cuales sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, a fin de que los proponentes puedan valorar el alcance de lo requerido por la entidad en materia de contratación.

El Municipio de VILLETA (CUNDINAMARCA) de acuerdo con lo estipulado en la legislación colombiana y regida por los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva del contratista y buena fe; en su ánimo de crear igualdad de oportunidades y buscando la pluralidad de oferentes

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2. Audiencias en la licitación. En la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias de: a) asignación de Riesgos, y b) adjudicación. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos.

En la audiencia de asignación de Riesgos, la Entidad Estatal debe presentar el análisis de Riesgos efectuado y hacer la asignación de Riesgos definitiva.

La Entidad Estatal debe realizar la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el Cronograma, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones:

1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

2. La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.

- ✓ Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la Entidad Estatal haya señalado con anterioridad.
- ✓ La Entidad Estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el SECOP con antelación.
- ✓ Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.

6. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la Entidad procederá a verificar las condiciones jurídicas, financieras, de organización y experiencia de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas. Si los proponentes no cumplen con estos requisitos, la propuesta no será habilitada.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 19 de 2012, *“todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal”*. Para el caso de los extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, los requisitos habilitantes se verificarán directamente por la Entidad Contratante, de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

El Municipio verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través del Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo contenido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2., Artículo 2.2.1.1.1.5.3. y Artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo al Decreto 1082 de 2015.

En atención a lo anterior, se tendrán en cuenta en su integralidad las condiciones que frente a inscripción, renovación y actualización que se contemplan en el Decreto 1082 de 2015, así las cosas:

ASPECTOS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	CUMPLE/ NO CUMPLE
REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE

6.1.GENERALIDADES

- A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el pliego de condiciones.
- B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por al menos uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones. Para los requisitos habilitantes financieros se aplicarán las fórmulas para cálculos de indicadores en proponentes plurales que indica la agencia nacional de contratación Colombia Compra Eficiente.
- C. Todos los proponentes deben demostrar plenamente su experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben acreditar debidamente su capacidad financiera y organizacional adjuntando los soportes que se definen en este documento.
- D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

6.2.DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONTENIDO JURÍDICO

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las

personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

El MUNICIPIO revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Los requisitos jurídicos se encuentran establecidos en el pliego de condiciones.

6.3.REQUISITOS RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA.

COMO EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA, EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITAR TENER INSCRITOS EN EL RUP, LOS SIGUIENTES CONTRATOS:

El Municipio en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación y dado a que la información en los contratos registrados en el RUP hasta el tercer nivel. Resulta necesario para verificar la especificidad de esta que el proponente anexe de manera complementaria las certificaciones y/o acta liquidación que acreditan la experiencia certificada en el RUP.

El proponente debe acreditar con su propuesta, máximo dos (2) contratos ejecutados, terminados y liquidados, que consten en el RUP conforme a la clasificación UNSPSC prevista en este documento, acreditando en cada contrato al menos cinco (05) de los códigos del UNSPSC requerido (grupo, segmento, familia y clase) que se relaciona a continuación:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS			
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
11	17	1500	ALEACIONES EN ACERO INOXIDABLE
21	10	2100	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA TRANSFORMACION AGRICOLA
23	16	1500	MAQUINARIA Y EQUIPO DE FUNDICION
23	15	2900	MAQUINARIA EMPACADORA
23	18	1500	MAQUINARIA PARA LA ELABORACION DE ALIMENTOS
23	29	1600	MAQUINARIA DE MOLIENDA INDUSTRIAL
26	10	1300	MOTORES NO ELECTRICOS
30	15	1500	MATERIALES PARA TEJADOS Y TECHOS
48	10	1500	EQUIPO PARA COCINAR Y CALENTAR
48	10	1600	EQUIPO PARA PREPARADO DE ALIMENTOS

Igualmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. **Objeto:** El objeto debe ser similar al de la presente convocatoria.
- b. **Valor del Contrato:** El valor de los contratos sumados con que se acredite la experiencia debe ser igual o superior a 1 vez el presupuesto oficial del presente proceso, de conformidad con el Registro Único de Proponentes – RUP.

Esta verificación se realizará con base a los contratos que se indiquen en el **ANEXO FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, el cual deberá ser diligenciado y presentado por el proponente.

El valor total sumado de los contratos que se certifiquen deberá corresponder a contratos TERMINADOS y/o LIQUIDADOS, y estar expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). **Este valor deberá ser igual o superior al presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, también expresado en SMMLV.**

Para verificar el cumplimiento de la experiencia señalada, el proponente deberá diligenciar el **Formato de Experiencia del Proponente**, indicando con cuales, de los contratos reportados en el **RUP**, considera que acredita su experiencia.

Adicionalmente, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos, donde se pueda verificar el objeto del contrato o sus obligaciones, que el oferente tiene experiencia en las siguientes actividades: Dentro de los cuáles se demuestren haber ejecutado actividades relacionadas con la venta de vehículos tipo grúa canasta aislada.

Las anteriores actividades se deberán acreditar en cada una de las certificaciones aportadas para cumplir con el requisito de experiencia. Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante.

Nota 1: Para las certificaciones expedidas por entidades públicas, la certificación deberá suscribirla el respectivo ordenador del gasto o el funcionario autorizado.

Nota 2: Para las certificaciones expedidas por entidades privadas, la certificación deberá suscribirla el representante legal, contador, o el revisor fiscal si es el caso, o por la persona competente o designada para tal fin por parte del contratante.

Nota 3: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final o terminación y de ellos se extraiga la información antes señalada.

Nota 4: Es preciso señalar que la información aportada en las certificaciones adicionales requeridas por la Entidad, corresponde a información complementaria a la experiencia registrada en el **RUP**, la cual se verificará directamente por la entidad.

Nota 5: Para la verificación del requisito habilitante previsto en el presente numeral se deberá **tener en cuenta lo siguiente:**

- 1.) Todos los proponentes deberán relacionar, en el **ANEXO FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** los contratos que el Municipio debe tener en cuenta para verificar la experiencia. **Para validez del Anexo Formato Experiencia del proponente se debe tener en cuenta las siguientes**

observaciones:

- Este Anexo deberá diligenciarse para acreditar la experiencia exigida.
 - Para cada contrato se debe indicar si se ejecutó en forma individual (I), en consorcio (C) o en unión temporal (U.T).
 - En caso de contratos ejecutados en Consorcio o Unión Temporal se deberá informar el valor correspondiente a su porcentaje de participación en el contrato, expresado en pesos del año de celebración del contrato.
 - Este anexo deberá diligenciarse en todas las columnas. La información incluida en él será responsabilidad del proponente, so pena de las acciones legales pertinentes.
- 2.) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.
 - 3.) En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.
 - 4.) Se tendrán en cuenta para la verificación y evaluación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, El Municipio podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.
 - 5.) El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte.
 - 6.) El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003).

Nota 6: Las certificaciones deben, individualmente, contener como mínimo la siguiente información para que sean válidas:

- a. Nombre de la entidad o persona contratante.
- b. Nombre del Contratista, si se trata de un consorcio o unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicional se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- c. Número del contrato (si tiene).
- d. Objeto del contrato.
- e. Término de ejecución del contrato (Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- f. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- g. Nombre y firma del representante legal o persona autorizada para expedir la certificación
- h. Valor del contrato.
- i. Dirección y teléfono de la entidad o persona contratante, donde se pueda verificar la información suministrada.
- j. Cargo y firma de quien expide la certificación, sea el representante legal o la persona autorizada para tal fin.

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61

Teléfono: 601 8951153

Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

Cuando la certificación no contenga la totalidad de la información mínima solicitadas podrá anexar como complemento copia del contrato o del acta de liquidación del mismo. Si aun aportando estos documentos no se obtiene la información requerida, no será tenida en cuenta para el cumplimiento de este requisito.

El Municipio de Villeta se reserva el derecho de verificar el contenido de las certificaciones, y en el caso de establecer que los datos consignados en las mismas no son verídicos será **RECHAZADA**, es decir, si se llegase a verificar la falta de veracidad o alteración de la información suministrada en los documentos que integran la propuesta, ocasionará su no habilitación y en este caso, el oferente de la misma, se hará acreedor a las consecuencias previstas en la Ley.

El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los Proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia. **El certificado del RUP es la prueba de tales condiciones. Por lo anterior, los contratos que no se encuentren relacionados en el RUP, no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.**

REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021 y como resultado del ESTUDIO DEL SECTOR teniendo en cuenta que, con estos, no se pone en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, se establecen como requisitos habilitantes diferenciales para el presente proceso, los siguientes:

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá demostrar la ejecución satisfactoria de mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto debe ser similar al de la presente convocatoria.

La experiencia acreditada deberá corresponder, como mínimo, a un valor acumulado igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del proceso, criterio que se considera suficiente para acreditar la idoneidad técnica del proponente.

La Entidad verificará directamente en el Registro Único de Proponentes - RUP, que el proponente acredite experiencia mediante contratos suscritos y ejecutados, clasificados en al menos cinco (05) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, relacionados a continuación:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS			
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
11	17	1500	ALEACIONES EN ACERO INOXIDABLE
21	10	2100	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA TRANSFORMACION AGRICOLA
23	16	1500	MAQUINARIA Y EQUIPO DE FUNDICION
23	15	2900	MAQUINARIA EMPACADORA
23	18	1500	MAQUINARIA PARA LA ELABORACION DE ALIMENTOS
23	29	1600	MAQUINARIA DE MOLIENDA INDUSTRIAL
26	10	1300	MOTORES NO ELECTRICOS
30	15	1500	MATERIALES PARA TEJADOS Y TECHOS
48	10	1500	EQUIPO PARA COCINAR Y CALENTAR

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61

Teléfono: 601 8951153

Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

48	10	1600	EQUIPO PARA PREPARADO DE ALIMENTOS
----	----	------	------------------------------------

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS.

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021 y como resultado del ESTUDIO DEL SECTOR teniendo en cuenta que, con estos, no se pone en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, se establecen como requisitos habilitantes diferenciales para el presente proceso, los siguientes

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá demostrar la ejecución satisfactoria de mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto debe ser similar al de la presente convocatoria.

La experiencia acreditada deberá corresponder, como mínimo, a un valor acumulado igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del proceso, criterio que se considera suficiente para acreditar la idoneidad técnica del proponente.

La Entidad verificará directamente en el Registro Único de Proponentes - RUP, que el proponente acredite experiencia mediante contratos suscritos y ejecutados, clasificados en al menos cinco (05) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, relacionados a continuación:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS			
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
11	17	1500	ALEACIONES EN ACERO INOXIDABLE
21	10	2100	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA TRANSFORMACION AGRICOLA
23	16	1500	MAQUINARIA Y EQUIPO DE FUNDICION
23	15	2900	MAQUINARIA EMPACADORA
23	18	1500	MAQUINARIA PARA LA ELABORACION DE ALIMENTOS
23	29	1600	MAQUINARIA DE MOLIENDA INDUSTRIAL
26	10	1300	MOTORES NO ELECTRICOS
30	15	1500	MATERIALES PARA TEJADOS Y TECHOS
48	10	1500	EQUIPO PARA COCINAR Y CALENTAR
48	10	1600	EQUIPO PARA PREPARADO DE ALIMENTOS

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61

Teléfono: 601 8951153

Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 0287 de 2026 y como resultado del ESTUDIO DEL SECTOR teniendo en cuenta que, con estos, no se pone en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, se establecen como requisitos habilitantes diferenciales para el presente proceso, los siguientes:

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá demostrar la ejecución satisfactoria de mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto de cada contrato debe ser similar al de la presente convocatoria.

La experiencia acreditada deberá corresponder, como mínimo, a un valor acumulado igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del proceso, criterio que se considera suficiente para acreditar la idoneidad técnica del proponente.

La Entidad verificará directamente en el Registro Único de Proponentes - RUP, que el proponente acredite experiencia mediante contratos suscritos y ejecutados, clasificados en al menos cinco (05) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, relacionados a continuación:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS			
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
11	17	1500	ALEACIONES EN ACERO INOXIDABLE
21	10	2100	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA TRANSFORMACION AGRICOLA
23	16	1500	MAQUINARIA Y EQUIPO DE FUNDICION
23	15	2900	MAQUINARIA EMPACADORA
23	18	1500	MAQUINARIA PARA LA ELABORACION DE ALIMENTOS
23	29	1600	MAQUINARIA DE MOLIENDA INDUSTRIAL
26	10	1300	MOTORES NO ELECTRICOS
30	15	1500	MATERIALES PARA TEJADOS Y TECHOS
48	10	1500	EQUIPO PARA COCINAR Y CALENTAR
48	10	1600	EQUIPO PARA PREPARADO DE ALIMENTOS

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES:

- **CERTIFICACIÓN DISTRIBUIDOR / FABRICANTE:**

El proponente deberá ser importador directo o estar autorizado por el fabricante o representante de la marca o fabricante nacional para participar en el proceso de la referencia, acompañada por una garantía de los

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61

Teléfono: 601 8951153

Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

materiales de por lo menos un (01) año firmado por el fabricante. Esta autorización deberá estar dirigida al Municipio de Villeta, con fecha de expedición, nombre y número del Nit del proponente autorizado. Debe presentarse firmada por el representante legal o persona autorizada con nombre y cargo.

- PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

Se podrán contratar el número de personas que se consideren necesarias para el desarrollo del objeto contractual, pero se debe garantizar como mínimo, el personal profesional con la dedicación que se indica a continuación para que la propuesta sea admisible:

Cargo	Cant.	Formación académica	Experiencia general	Experiencia específica	Dedicación
Directo del proyecto.	1	Profesional en Ingeniería de Alimentos, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Agrónoma, Administración de Empresas Agropecuarias o áreas afines	Experiencia profesional: 5 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y/o acta de grado.	Experiencia Específica: Específica: Acreditar haberse desempeñado en 2 proyectos similares.	100%
Profesional I	1	Profesional en Áreas Sociales (Pedagogía, Sociología, Trabajo Social), Ingeniería Agrónoma, Profesional en Desarrollo Rural o afines.	Experiencia profesional: 3 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y/o acta de grado.	Experiencia Específica: Específica: Acreditar haberse desempeñado en 2 proyectos similares.	100%
Auxiliares de Apoyo	3	Mayor de 18 años, Bachilleres.	N/A	Acreditar haberse desempeñado en 2 proyectos similares.	100%

Para la verificación del **PERSONAL MINIMO**, del profesional propuesto, fotocopias de los diplomas o actas de grado, soporte de la experiencia específica, cédulas de ciudadanía y la tarjeta profesional según aplique y carta de compromiso.

NOTA 1. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con EL MUNICIPIO. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a EL MUNICIPIO.

NOTA 2. Para acreditar la experiencia del personal, se deben anexar certificación y/o el contrato que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser expedidas por los contratantes
- b) Señalar el objeto del contrato

- c) Indicar fecha de inicio y terminación del contrato d) Indicar el cargo ocupado dentro del contrato
e) Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante

NOTA 3: En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se complemente con el contenido de dichos documentos.

Además de los contratos y las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta:

- Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente, si a ello hubiera lugar.
- Copia del acta de grado o diploma a título profesional y de especialización, si a ello hubiere lugar
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita, en la que además es declare bajo la gravedad de juramento, que al matrícula profesional es encuentra vigente y que no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas.

El Municipio podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 4: Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

NOTA 5: En caso que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional, a través del cual se realizaron los trabajos certificados.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento. En caso que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, **no serán tenidas en cuenta.**

NOTA 6: La experiencia para el ejercicio de las profesiones requeridas, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, solo se contabilizará después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente. Para las demás profesiones a partir del otorgamiento del respectivo título.

El Municipio, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

El Municipio podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia de los profesionales y personal propuesto, siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.

NOTA 7: Si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en el proyecto, su remplazo está sujeto a la autorización previa y escrita del supervisor del contrato, por consiguiente, el contratista someterá a consideración, con suficiente antelación a la supervisión al Hoja (s) de Vida de las sustituciones propuestas, quienes deberán demostrar iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional o técnico que es pretende remplazar.

Cuando no se cumpla con los parámetros técnicos exigidos en el presente documento, la propuesta se evaluará como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**.

6.4.ASPECTOS FINANCIEROS

La evaluación de los aspectos financieros será realizada por el Grupo Evaluador Financiero, el cual revisará y analizará con los documentos solicitados por la entidad en el presente pliego de condiciones.

Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o inhabilita la propuesta, para continuar evaluando los aspectos técnicos.

Todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia interesadas en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido numeral 3, artículo. 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con la información financiera actualizada a diciembre 31 de 2025, la cual deberá encontrarse en firme al cierre del proceso para ser objeto de la verificación financiera.

6.4.1. Indicadores financieros

La verificación financiera de las propuestas, se realiza como requisito habilitante dentro del proceso, para tal efecto, se examinará la Capacidad Financiera con base en las cifras e indicadores reflejados en el Registro Único de Proponentes RUP con el último corte, esto es diciembre 31 de 2025. La verificación se realizará de acuerdo con las directrices para su cálculo con sujeción a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015 de acuerdo a la actividad requerida. El Registro Único de Proponentes (RUP) deberá ser presentado vigente expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario y encontrarse en firme.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la verificación de los siguientes factores:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 5
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 40%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses.	Mayor o igual a 30
Capital de Trabajo	Activo corriente - Pasivo corriente.	50% del Presupuesto Oficial

Índice de Liquidez – IL

El proponente deberá acreditar un Índice de Liquidez mayor o igual a cinco (5), calculado así:

$$LIQ. = AC / PC = \geq 5$$

Donde,

LIQ. = Índice de liquidez

AC = Activo corriente en pesos

PC = Pasivo corriente en pesos

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, se calculará de la siguiente manera:

$$LIQ. = \sum (AC_i * \%P_i) / \sum (PC * \%P_i) = \geq 5$$

Donde,

LIQ. = índice de liquidez del Consorcio o la Unión Temporal.

AC_i = Activo corriente de cada uno de los integrantes, en pesos.

PC_i = Pasivo corriente de cada uno de los integrantes, en pesos.

%P_i = % participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal

Se verificará la liquidez así:

Si LIQ $\geq$ 3,00 la propuesta será declarada hábil, Si LIQ < 5 la propuesta será rechazada.

Nota: En caso de Unión Temporal o Consorcio, el Índice de Liquidez se liquidará multiplicando las partidas contables por el porcentaje de participación.

Índice de Endeudamiento – IE

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61

Teléfono: 601 8951153

Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

El proponente deberá acreditar un nivel de endeudamiento, menor o igual al cuarenta por ciento (40%), calculado así:

$$NE = PT / AT = \leq 40\%$$

Donde,

NE = Nivel de endeudamiento

PT = Pasivo total, en pesos

AT = Activo total, en pesos

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, se calculará de la siguiente manera:

$$NE = \sum (PT_i * \%P_i) / \sum (AT_i * \%P_i) = \leq 40\%$$

Donde,

NE = Nivel de endeudamiento del Consorcio o la Unión Temporal.

PT_i = Pasivo total de cada uno de los integrantes, en pesos

AT_i = Activo total de cada uno de los integrantes, en pesos

%P_i = % participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal

Y se verificará el nivel de endeudamiento así:

Si $NE \leq 60\%$, la propuesta será declarada hábil, Si $NE > 40\%$, la propuesta será rechazada

Razón de Cobertura de Intereses – RCI

El proponente deberá acreditar una Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual a treinta (30) calculado así:

$$RCI = UO / GI$$

Donde,

RCI = Razón de Cobertura de Intereses

UO = Utilidad Operacional en pesos

GI = Gastos de intereses en pesos

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, la Razón de Cobertura de Intereses se evaluará así:

$$RCI = \frac{\sum (UO_i * \%P_i)}{\sum (GI_i * \%P_i)} = \geq 30$$

Donde,

RCI = Razón de cobertura de intereses del consorcio o la unión temporal.

UO_i = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes, en pesos.

GI_i = Gasto de intereses de cada uno de los integrantes, en pesos.

%P_i = % participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal

Se verificará la Razón de Cobertura de Intereses así:

$RCI \geq 5$ la propuesta será declarada hábil $RCI < 30$ la propuesta será rechazada

Nota: En caso de Unión Temporal o Consorcio, la Razón de Cobertura de Intereses se liquidará multiplicando las partidas contables por el porcentaje de participación.

Se deberá considerar lo siguiente en todo caso:

Nota 1.- Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero (0), por lo que el índice de liquidez resulte INDEFINIDO o INDETERMINADO, se considera que este CUMPLE con el indicador de liquidez.

Nota 2.- Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el Indicador de Razón de cobertura de Intereses, toda vez que será INDEFINIDO o INDETERMINADO. En este caso significa que el oferente CUMPLE con el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses, para continuar en el proceso de selección.

Nota 3: Si una propuesta no acredita los requisitos financieros subsanables exigidos y luego de solicitados NO fueron aportados, subsanados o aclarados en la oportunidad concedida y en debida forma, por lo que continúan las inconsistencias, el Municipio determinará que la propuesta NO CUMPLE FINANCIERAMENTE (NO HABILITADO FINANCIERAMENTE) ocasionando la exclusión de la propuesta para que ésta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo.

6.4.2. Capacidad organizacional:

La verificación de la capacidad organizacional de las propuestas se realiza como requisito habilitante dentro del proceso, para tal efecto, se examinarán los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, con base en las cifras e indicadores reflejados en el Registro Único de Proponentes RUP a corte 31 de diciembre de 2025, el cual deberá ser presentado vigente y expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario y encontrarse en firme.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar publicados y en firme en el RUP son:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o Igual al 0,06
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o Igual al 0,04

Rentabilidad del Patrimonio:

El proponente deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio, mayor o igual al 0,06 calculado así:

$RP = UO / PT = \geq 0,06\%$ Donde,

RP = Rentabilidad del Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
PT = Patrimonio Neto

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal se calculará de la siguiente manera:

$$RP = \sum (UO_i * \%P_i) / \sum (PT_i * \%P_i) = \geq 0,06\%$$

Donde,

RP = Rentabilidad del Patrimonio del Consorcio o Unión temporal
UO_i = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes
PT_i = Patrimonio Neto de cada uno de los integrantes
%P_i = % participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal

Y se verificará la Rentabilidad del Patrimonio así:

RP >= 12%, la propuesta será declarada hábil; RP < 0,06%, la propuesta será rechazada

Rentabilidad del Activo:

El proponente deberá acreditar una rentabilidad del activo, mayor o igual al 0,04 calculado así:

$$RA = UO / AT = \geq 0,04\%$$

Donde,

RA = Rentabilidad del Activo
UO = Utilidad Operacional
AT = Activo Total

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal se calculará de la siguiente manera:

$$RA = \sum (UO_i * \%P_i) / \sum (AT_i * \%P_i) = \geq 0,04\%$$

Donde,

RA = Rentabilidad del Activo del Consorcio o Unión temporal
UOI = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes
AT_i = Activo Total de cada uno de los integrantes
%P_i = % participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal

Y se verificará la Rentabilidad del Activo así:

RA >= 10% la propuesta será declarada hábil; RA < 0,04% la propuesta será rechazada

Nota 1.- Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

Nota 2.- Si una propuesta no acredita los requisitos de capacidad organizacional exigidos y luego de solicitados NO fueron aportados, subsanados o aclarados en la oportunidad concedida y en debida forma, por lo que continúan las inconsistencias, el Municipio determinará que la propuesta NO CUMPLE ORGANIZACIONALMENTE (NO HABILITADO) ocasionando la exclusión o desestimación de la propuesta.

Cuando en desarrollo de la verificación financiera se requiera información adicional del interesado, el Municipio podrá solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el interesado allegue a la solicitud del Municipio puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

6.5.ASPECTOS TÉCNICOS

La administración Municipal requiere contratar una persona natural o jurídica, para la **FORTALECIMIENTO DE LAS PLANTAS PROCESADORAS DE PANELA EN VILLETA, CUNDINAMARCA MEDIANTE LA ADQUISICION DE EQUIPOS, ACOMPAÑAMIENTO TECNICO Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO A LOS BENEFICIARIOS**, que cumpla con las especificaciones técnicas exigibles por las normas y reglamentos vigentes en el país y dentro de la normatividad vigente. El cumplimiento del componente técnico como requisito habilitante, se rige por el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir explícitos en la FICHA DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS OFRECIDAS que se encuentra en el apartado de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS donde se detallan las condiciones y características de los bienes a suministrar, las cuales constituyen los mínimos esperados por el Municipio, que deben ser de pleno cumplimiento y plenamente documentados, so pena de ser rechazada la propuesta originado en su incompleto diligenciamiento o falta de claridad en los ítem ofrecidos, dada su condición de habilitante técnico.

El oferente en su propuesta debe colocar las marcas de los equipos especializados que está ofertando; a su vez debe allegar las fichas técnicas de los elementos accesorios y herramientas ofrecidos y que constituyen parte de los elementos a entregar; estos deben ser RECONOCIDAS EN EL MERCADO. Por disponibilidad de inventarios, oportunidad comercial y traslados, las marcas de los accesorios y herramientas ofrecidos pueden ser modificadas, siempre y cuando sea autorizado por la Supervisión y estas sean de características y calidad similar.

El material será entregado en el Edificio Municipal ubicado en la Calle 4 # 5-61 frente al parque principal del mismo municipio o donde indique la Supervisión, en todo caso, en jurisdicción urbana de VILLETA – Cundinamarca.

Es preciso aclarar, que como condición técnica relevante los costos asumidos por el futuro contratista originados en mantenimientos preventivos o correctivos, bien sean de carácter habilitante o ponderable, solo incluyen aquellos derivados de fallos, daños, desconfiguraciones u otros similares atribuidos al fabricante; quedan plenamente excluidos aquellos derivados de errores en la operación, mala operación o manejo, casos fortuitos, vandalismos, hurtos, desconocimiento de la funcionalidad, accidentes derivados del uso normal diario o desgaste propio del uso del bien.

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61

Teléfono: 601 8951153

Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

7. FACTORES DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para efectos de la evaluación y calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que: 1) Cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero, experiencia y técnico. 2) Su valor total corregido no supere el presupuesto previsto para la Convocatoria; 3) Hayan cotizado todos los ítems y cantidades descritas requeridas en el presente documento; y 4) Cumplan con todos los requisitos técnicos exigidos expresamente en los documentos que acompañan el proceso contractual; adicionalmente es importante mencionar que la oferta económica la constituyen documentos que deben ir en carpeta debidamente sellada a parte de la oferta técnica.

Luego, la Administración Municipal aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual prescribe:

...“Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas;”...

En la evaluación de las Ofertas el MUNICIPIO realizará ponderación del factor económico y técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente Tabla:

CRITERIOS DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
Factor Económico	40 puntos
Calidad: Personal mínimo Plan de aseguramiento de la calidad de la ejecución	30 puntos
Apoyo empleo local	14 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos
Incentivo Personal Laboral con alguna discapacidad	2 puntos
Emprendimiento y Empresa de Mujeres	1 puntos
Apoyo a las MyPime	3 puntos
CALIFICACIÓN TOTAL MÁXIMA	100 puntos

7.1. FACTOR ECONÓMICO. 40 PUNTOS

Aquellas propuestas hábiles que presenten errores aritméticos los cuales generen que se supere el presupuesto oficial y aquellas que aun cuando no tengan errores aritméticos superen el presupuesto oficial serán rechazadas.

El promedio aritmético será el resultante de la sumatoria del valor de las ofertas hábiles más el presupuesto oficial, dividido entre el número de propuestas hábiles más uno.

El promedio aritmético se calculará de acuerdo con la siguiente formula:

$$PP = ((\sum_{i=1}^N Pi) + Po) / (N + 1)$$

Pp = Presupuesto Promedio

Pi = Presupuesto Proponente

N = Numero de Proponentes.

Po= Presupuesto oficial

Se le asignará el mayor puntaje de CUARENTA (40) PUNTOS al valor de la propuesta que resulte ser el que más se aproxime por exceso o por defecto al promedio aritmético, y a las demás propuestas, de acuerdo con el orden de aproximación, se les restarán 3 puntos por cada lugar.

Este factor se aplicará únicamente a las ofertas que hayan sido HABILITADAS en las evaluaciones financiera, jurídica y técnica, según sea el caso.

POR TRATARSE DE UN PROCESO A MONTO AGOTABLE Y CUYO VALOR DEL CONTRATO SERA EL PRESUPUESTO OFICIAL, LOS VALORES A TENER EN CUENTA PARA ESTA REGLA SERA EL TOTAL DE LA SUMA DE LOS VALORES UNITARIOS.

Se calificará con base en la información suministrada en el Anexo Económico.

7.2.CALIDAD- 30 PUNTOS.

7.2.1 CALIDAD PERSONAL MINIMO REQUERIDO. 15 PUNTOS

El proponente que allegue dentro de su propuesta el personal mínimo requerido que cumpla con los criterios habilitantes y además acredite los siguientes perfiles adicionales, se le otorgara un total de 15 puntos así:

Cargo	Cant.	Formación académica	Experiencia general	Experiencia específica	Dedicación	Puntaje
Directo del proyecto.	1	Profesional en Ingeniería de Alimentos, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Agrónoma, Administración de Empresas Agropecuarias o áreas afines	Experiencia profesional: 10 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y/o acta de grado.	Experiencia Específica: Especifica: Acreditar haberse desempeñado en 2 proyectos similares.	100%	7,5

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61

Teléfono: 601 8951153

Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

Profesional	1	Profesional en Áreas Sociales (Pedagogía, Sociología, Trabajo Social), Ingeniería Agrónoma, Profesional en Desarrollo Rural o afines.	Experiencia profesional: 5 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y/o acta de grado.	Experiencia Específica: Específica: Acreditar haberse desempeñado en 2 proyectos similares.	100%	7,5
--------------------	---	---	---	--	------	-----

Los oferentes junto con su propuesta deben anexar los documentos señalados para su acreditación, adicionalmente adjuntara contrato laboral o carta de compromiso firmada por el personal ofertado para participar en la ejecución del presente proceso con un mínimo de disponibilidad conforme lo indicado en la columna de dedicación.

Mencionada carta deberá indicar puntualmente el objeto de esta convocatoria y la disponibilidad de tiempo para le ejecución del futuro contrato.

7.2.2.CALIDAD - 15 PUNTOS

PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EJECUCIÓN - 15 PUNTOS:

Se asignará el puntaje indicado al proponente que aporte un plan de aseguramiento de calidad de la ejecución, el cual debe tener los siguientes componentes:

El proponente deberá describir cuales son los procesos que aseguran la planificación, ejecución y control eficaz del contrato, así como la secuencia de los mismos que permita demostrar el concepto de sistema de calidad del servicio.

- A. Para cada uno de los procesos, el proponente deberá describir claramente los siguientes cuatro (4) requisitos: - El objeto y alcance – Los recursos, documentos y registros. – Los métodos, frecuencias y responsables del seguimiento y medición. – Los proveedores, entradas, actividades, salidas y clientes, de tal forma que se demuestre la correcta interacción entre procesos.
- B. El proponente deberá anexar los siguientes seis (6) procedimientos completos a implementar durante la ejecución: - Procedimiento para la planificación de los servicios o suministros – Procedimiento para la ejecución de los servicios o suministros – Procedimiento para compras y contratación de servicios. – Procedimiento para la gestión de personal. – Procedimiento producto y/o servicio no conforme – Procedimiento de control de documentos y registro. Estos procedimientos deberán tener objeto, alcance, responsables, descripción, y con los respectivos formatos a utilizar.
- C. El proponente presentará y desarrollará un Plan de Calidad específico para el proyecto bajo el enfoque de la NTC -ISO-9001 Versión 2015, el plan de calidad deberá ser elaborado siguiendo las directrices de la NTC -ISO 10005 (segunda actualización) “sistema de gestión de la calidad directrices para los planes de la calidad” del 2005.)

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61

Teléfono: 601 8951153

Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

De acuerdo con estas condiciones, se han definido los siguientes numerales del contenido sugerido por la norma que serán evaluados:

1. Responsabilidades gerenciales.
2. Sistema de calidad.
3. Revisión del contrato.
4. Control de documentos.
5. Compras.
6. Control de producto suministrado por el cliente.
7. Identificación y trazabilidad del producto.
8. Control del proceso.
9. Inspección y ensayo.
10. Control de producto no conforme.
11. Acción correctiva y preventiva.
12. Manejo, almacenamiento, preservación y entrega.
13. Control de registros de calidad.
14. Auditorías de calidad.
15. Entrenamiento.

El proponente deberá presentar en su plan de calidad las exclusiones que apliquen a su sistema de gestión de la calidad según el objeto de la presente y con su respectiva justificación.

En el caso de no tener exclusión deberá también presentar su justificación. La valoración de este requisito se hará de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN PUNTOS:

DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN
Si el plan de calidad contiene la totalidad de las exigencias antes descritas y además está firmado por un profesional de calidad ofertado.	15 puntos
Si el plan de calidad contiene las exigencias de los literales a, b y c en la mitad ó más de los componentes descritos, con sus respectivas descripciones, d y e.	7 puntos
Si el plan de calidad contiene las exigencias de los literales a, b y c en menos de la mitad de los componentes descritos, con sus respectivas descripciones, d y e.	5 puntos
Si el plan de calidad no cumple con las condiciones de los literales a, b y c, con sus respectivas descripciones d y e.	0 puntos

7.3.APOYO AL EMPLEO LOCAL - 14 PUNTOS

La entidad asignará 14 puntos únicamente al proponente cuando demuestre que para la ejecución del proyecto empleará personal residente en el municipio de Villeta

Para estos puntos se deberá cumplir con mínimo dos (02) personas, quienes deberán anexar:

- A. Copia de la cedula de ciudadanía

- B. Certificado de residencia en el municipio de Villeta, con fecha de expedición no mayor a 30 días, expedido por la autoridad competente.
- C. Certificado expedido por la oficina del SISBÉN donde conste que se encuentran sisbenizados en el municipio de Villeta.
- D. Carta de compromiso suscrita por el proponente y el trabajador donde se exprese el compromiso de laborar en el correspondiente proyecto.

7.4.FACTOR INDUSTRIA NACIONAL. 10 PUNTOS

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional.

(i) Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

(ii) Para que el Proponente obtenga puntaje por Trato Nacional:

Debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

(iii) Incorporación de componente nacional

La Entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

Porcentaje de personal calificado del contrato	Puntajes
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	0

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61

Teléfono: 601 8951153

Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

Mas del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	3
Mas el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	5
Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	10

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe allegar un oficio suscrito, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del Proceso.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el oficio suscrito, no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El oficio suscrito únicamente debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un Proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los Proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

7.5.Factor Vinculación de personal en condición de discapacidad. 2 Puntos

En cumplimiento del decreto 392 de 26 de febrero de 2018 *"Por el cual se reglamenta los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la ley 1618 de 2013, sobre incentivos en procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"* el Municipio, otorgará puntaje de dos (2) puntos, por el incentivo de vinculación del personal en condición de discapacidad, conforme a las siguientes condiciones:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
--	--

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61

Teléfono: 601 8951153

Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

El proponente que acredite cumplir con las condiciones descritas anteriormente, se le otorgará dos (2) punto por preferencia a trabajadores en condición de discapacidad.

7.6. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES. 1 PUNTO.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Anexo – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada.

Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

7.7. APOYO A LAS MIPYME. 3 PUNTOS.

La Entidad otorgará tres (3) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el

certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al treinta por ciento (30 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

8. ORDEN DE CALIFICACIÓN

De acuerdo con los puntajes obtenidos en los diferentes criterios de evaluación, se establecerá un orden de calificación, otorgando el primer lugar a aquel proponente que haya acumulado la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente. Se considerarán elegibles aquellos proponentes que hayan obtenido un puntaje acumulado mínimo de sesenta (60) puntos en la calificación de la propuesta técnica.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

A continuación, encontrarán una tabla en la cual en la columna de la izquierda se relacionan los factores de desempate en el mismo orden y literalidad del Art. 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y en la columna derecha, se establece el medio probatorio para acreditar la circunstancia correspondiente, en algunos casos por existir tarifa legal y en otros como línea sugerida en desarrollo de la discrecionalidad que le asiste a la entidad contratante para estructurar los pliegos de condiciones o documento equivalente, bajo la aplicación de los principio generales del Derecho, los de la Función Pública y la Contratación Estatal.

La entidad para establecer el primer orden de elegibilidad en caso de empate procederá conforme lo establece el Artículo 2.2.1 .1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

Artículo 2.2.1 .1.2.2.9. Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

CRITERIOS DE DESEMPATE	CONDICIÓN DE ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	<u>Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales</u> prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el



	domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	<u>La condición de Mujer Cabeza de Familia</u> y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - Según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. - Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena - En los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. - En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

(10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta	El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - Allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación

jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - Allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
	Para la oferta presentada por un proponente plural, la acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos.

	Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural, la acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	Esta norma establece que <u>“Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente”</u>
11. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso	Sorteo por balota.

10. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la Ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 DE 2015, y de conformidad con el manual para la identificación y cobertura del riesgo de los procesos de contratación (Versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que pueden afectar las etapas de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del contrato y el vencimiento de garantías y que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, son:

11. TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Teniendo en cuenta lo establecido en el Consejo Nacional de Políticas Económicas y Social CONPES, en su documento 3107 del 3 de abril de 2008, corresponde a la entidad asumir los riesgos propios de su carácter público y del objeto social para el que fue creado y a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persigue en el cumplimiento de su actividad. Los riesgos del contrato a celebrar, una vez se realice el proceso contractual, se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos, es decir, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos.

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el manual para la identificación y cobertura del riesgo de los procesos de contratación (Versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que pueden afectar las etapas de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del contrato y el vencimiento de garantías y que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, son:

Riesgos previsibles: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Estos riesgos son los que se distribuyen y manejan desde esta tipificación, estimación y luego se asignan bajo los siguientes criterios:

- Por la parte que está en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
- Por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación.

Riesgos Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como hechos de la naturaleza, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público, entre otros.

De conformidad con los riesgos previsibles la entidad identifico, estimo, valoro y asigno los riesgos establecidos en el análisis del sector establecido el cual se publica concomitantemente a este proceso, y tendrá como parte integral de este pliego para interpretación, para lo cual se vinculan a este proceso la siguiente tabla:

Ver en el anexo MATRIZ – RIESGOS

11.2. GARANTÍAS

11.2.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta

Las características de las garantías son las siguientes:

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE VILLETA
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	<u>Tres (3) meses contados</u> a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	<u>Diez por ciento (10%)</u> del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	✓ Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la mismo.

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61

Teléfono: 601 8951153

Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co



- ✓ La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. En caso de siniestro en la garantía de la seriedad de la oferta, la compañía de seguros debe responder por el total del valor asegurado a título de sanción. 5. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. 6. Copia del acuerdo para conformar el consorcio, o unión temporal si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. 7. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. 8. El MUNICIPIO revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, para ello, consultará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, consulta de activo del RUT, consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC; y RUP para verificar que no haya sanciones inscritas. 9. En el evento en que sea ampliado el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato, la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse. 10. El Oferente, por el acto de ofertar, acepta que el MUNICIPIO, le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza y se obliga a tramitar y pagar el costo de esa ampliación. 11. Cuando la póliza de seguros o la garantía bancaria no sean expedidas con los requerimientos de los pliegos de condiciones, el oferente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del término perentorio que le señale el MUNICIPIO, so pena de rechazo.

Nota: El Oferente, debe adjuntar la constancia, recibo o consignación de pago de la prima, en el evento que la garantía de seriedad de la oferta sea expedida por una compañía de seguros.

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá

retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

11.2.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Se exigirá póliza de seguro expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.	Cubrir a la entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato suscrito.
	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES O PRODUCTOS	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración de un (1) año a partir de la entrega a satisfacción.	Cubrir a la entidad estatal asegurada, de los perjuicios imputables al contratista garantizado, que se ocasionen con posterioridad a la terminación del contrato garantizado, y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado o de la insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato garantizado.
GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	CIVIL	(200 SMMLV)	Duración del contrato.	A través de un amparo autónomo contenido en póliza anexa.

12. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA

De conformidad con lo señalado por la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el manual correspondiente (M-MACPC-14), todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal¹ están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN

Por lo anterior, según lo dispuesto en el citado manual, al presente proceso de selección se aplican los acuerdos comerciales de conformidad con la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial		Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A
Alianza Pacífico	Chile	NO	28.675.403.847	NO	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	NO	28.675.403.847	NO	NO
Chile		NO	28.705.544.496	NO	NO
Corea		NO	86.020.000.000	NO	NO
Costa Rica		NO	28.617.834.543	NO	NO
Estados Unidos		NO	28.705.544.496	NO	NO
Estados AELC		NO	28.280.689.315	NO	NO
Israel		N/A	N/A	N/A	N/A
México		N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte)		NO	28.705.544.496	NO	NO
Comunidad Andina CAN		SI	Aplica a todos los procesos	NO	SI

Verificado el análisis correspondiente de los acuerdos comerciales para aplicación a Municipios y las reglas estipuladas en el manual acuerdos comerciales de Colombia compra eficiente² en:

- ✓ Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- ✓ Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el

¹ Incluyendo el distrito capital y los distritos constituidos legalmente, y las asociaciones de municipios.

Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

- ✓ *Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial no es aplicable al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación*

Tal como lo describe el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-014), para el presente proceso NO APLICAN los acuerdos comerciales, razón por la cual no se contemplan plazos mínimos que deban contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas

Dado en el Municipio de Villeta, Cundinamarca, a los 09 días del mes de septiembre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
UNIDAD DE DESARROLLO PARA EL CAMPO
JUAN CAMILO TORRES OLARTE

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Steven Vasquez Torres – Abogado contratista	USVT	09-09-2026
Revisión jurídica por	RC Asesores, Consultores y Abogados SAS- Asesor jurídico externo	RCSAS	09-09-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Jefe de la Unidad de Desarrollo para el Campo.			